

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-067-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual los estratos de bajos ingresos de la población no tienen capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de Organismos Gubernamentales o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o de su grupo familiar.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a efecto de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de recursos humanos y financieros del país.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, atender a las familias con ingresos de 0 hasta cuatro (4) salarios mínimos, con la finalidad puedan acceder a una solución habitacional ofrecida a través de Los Programas de Vivienda Para Una Vida Mejor.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 30 y 35; Artículo 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO I.- Aprobar la Política Nacional de Vivienda, que establece la atención a la población menos favorecida, a través del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, el que se aplicará bajo las siguientes condiciones:

1. El Programa ABC (Ahorro, Bono y Crédito), dirigido a las familias con ingresos mayores a medio salario mínimo y hasta cuatro (4) salarios mínimos.

Este esquema, será el resultado del Aporte de la familia (Ahorro Programado) el cual se convierte en la prima de la solución habitacional solicitada, el Bono otorgado por una sola vez por parte del Estado, es el complemento al esfuerzo propio del beneficiario y su núcleo familiar, éste será otorgado según la modalidad a la que se aplique y el Crédito concedido por una Institución Financiera Intermediaria.

Este Programa les permitirá a las familias acceder a cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.** El Bono podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o para la construcción de una vivienda en terreno propio u obras para el reemplazo de una vivienda inadecuada por una nueva.

El bono para esta modalidad se aplicará tanto para la zona urbana como para la zona rural.

Ingreso Familiar	Bono (L)	% Aporte Propio mínimo sobre valor vivienda (en efectivo)	Valor de la Vivienda	
			Desde (L)	Hasta (L)
> 1/2SM HASTA 2 SM	60,000.00	5%	-----	400,000.00
> 2 SM HASTA 3 SM	50,000.00	5%	400,001.00	500,000.00
> 3 SM HASTA 4 SM	45,000.00	5%	500,001.00	600,000.00

- b) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Se considerarán como tales, las obras para mejorar, terminar o ampliar la vivienda existente, tanto en la zona urbana como en la zona rural.

Ingreso Familiar	Bono Mejoramiento en Relación Monto de la Mejora	% Aporte propio sobre valor de la Mejora	Valor de la Vivienda		Monto de la Mejora Hasta (L)
			Desde (L)	Hasta (L)	
> 1/2SM HASTA 2 SM	20%	10%	-----	200,000.00	100,000.00
			200,001.00	300,000.00	100,000.00
			300,001.00	400,000.00	100,000.00
> 2 SM HASTA 3 SM	15%	10%	400,001.00	500,000.00	120,000.00
> 3 SM HASTA 4 SM	10%	10%	500,001.00	600,000.00	175,000.00

2. El Programa BM (Bono Máximo), dirigido a aquellas familias con ingresos contemplados de 0 hasta medio salario mínimo, pudiendo acceder a la construcción de una vivienda nueva o al mejoramiento de una vivienda en lote propio.

Es requisito para la aplicación al Esquema BM, el aporte de la familia aspirante, de los materiales del lugar (arena, grava y piedra), así como la Mano de Obra No Calificada.

Modalidad	Monto Bono Máximo
Vivienda Nueva	70,000.00
Mejoramiento de Vivienda	35,000.00

El monto de los bonos otorgados para las Modalidades del Programa ABC y en el caso del Programa BM, en la zona insular del país y en el área de La Mosquitia, aumentará en un cuarenta por ciento (40%) en relación al monto de los bonos entregados en el resto del país.

ARTÍCULO 2.- CONVIVIENDA, manejará adicionalmente El Programa de Bonos por Emergencia a causa de Desastres Naturales, dirigido a aquellas familias que hayan perdido total o parcialmente sus viviendas a causa de fenómenos naturales. Los recursos destinados para este tipo de bonos, serán solicitados a requerimiento del Presidente de la República.

Modalidad	Monto Bono por Emergencia
Para Vivienda Nueva	100,000.00
Para Mejoramiento de Vivienda	50,000.00

El monto de los bonos otorgados para este Programa, en la zona insular del país y en el área de La Mosquitia, aumentará en un cuarenta por ciento (40%) en relación al monto otorgado para los bonos por emergencia a causa de desastres naturales, en el resto del país.

ARTÍCULO 3.- Podrán ser aspirantes al Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, los ciudadanos hondureños mayores de 21 años, de cualquier estado civil, raza, sexo, color, origen social, idioma, religión, ideología o filiación política, con ingresos de cero (0) a cuatro (4) salarios mínimos, siempre y cuando ningún miembro del grupo familiar del aspirante sea propietario de una vivienda urbana o rural, o de un terreno distinto de aquel con el que postula, en caso de construcción en terreno propio. No podrán ser beneficiarios, los ciudadanos que ya hubieren recibido un bono para vivienda de cualquier programa estatal.

Para estos efectos la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIENDA) debe elaborar un Reglamento Operativo en un plazo de quince (15) días.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Solidaridad de Protección para la Reducción de la Pobreza Extrema a destinar para el ejercicio fiscal del año 2015 la cantidad de Ochocientos Millones de Lempiras (L. 800,000,000.00) para promover a través de bonos, la vivienda social o soluciones habitacionales para una Vida Mejor.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras a los diez (10) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

YOLANDA PÉREZ MOLINA
SECRETARIA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA ARGENTINA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MOISÉS MOLINA GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY